



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0624-2026-R-UNE

Chosica, 23 de febrero del 2026

VISTO el Oficio N° 003-2026-CEU-UNE, del 18 de febrero del 2026, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que con Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3255-2022-R-UNE, del 03 de noviembre del 2022, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario;

Que con Resolución N° 0002-2025-AU-UNE, del 25 de agosto del 2025, se conforma el Comité Electoral Universitario que llevará a cabo el proceso de elección del Rector, Vicerrectores y Representantes de Estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 0001-2026-AU-UNE, del 30 de enero del 2026, se amplían los alcances de la Resolución N° 0002-2025-AU-UNE, del 25 de agosto del 2025, con el fin de que el Comité Electoral Universitario también desarrolle el proceso de elección complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento General de la UNE EGyV y a lo establecido en el inciso 20.2 del artículo 20° del Estatuto de la UNE, el Consejo Universitario dicta, entre otros, el reglamento de elecciones;

Que con el documento del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite a la Rectora el reglamento para el proceso de elección correspondiente; y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 21 de febrero del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA RECTOR, VICERRECTORES, REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COMPLEMENTARIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – 2026, el cual consta de trece (13) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos y dos (2) disposiciones finales, tal como se detalla en el anexo que se adjunta en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

**Comite
Electoral
Universitario**



REGLAMENTO DE ELECCIÓN

**PARA RECTOR, VICERRECTORES, REPRESENTANTES
DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
COMPLEMENTARIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE 2026**



2026

*Reglamento Electoral UNE 2026***PRESENTACIÓN**

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle CEU UNE, fue conformado mediante Resolución N° 0002-2025-AU-UNE del 25 de agosto del 2025 para llevar a cabo el proceso de elección del Rector, Vicerrectores y Representantes de Estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con Resolución 0001-2026-AU-UNE de fecha 30 de enero del 2026 amplían los alcances para la realización de la Elección Complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, dentro de las acciones del proceso electoral se ha elaborado el presente Reglamento de Elecciones y el cronograma de actividades del proceso.

La elaboración de los documentos para este proceso se sustenta en todas las normas legales vigentes y especialmente en los principios que en estas se consideran como: libre participación, transparencia, seguridad jurídica, confiabilidad y certeza, preclusión, imparcialidad y objetividad e inclusión, entre otros y en la plena confianza de realizar un trabajo que garantice que Nuestra Universidad continúe por una senda democrática, libre y transparente con el fin de seguir siendo una luz dentro del campo de la educación de nuestro país.

Por lo tanto, los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, presentamos el Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrectores, Elección complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno 2026.

La Cantuta, 18 de febrero de 2026



Reglamento Electoral UNE 2026

**MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
LA CANTUTA**

Resolución N° 0002-2025-AU-UNE

Resolución N° 0001-2026-AU-UNE

**Dr. Gilberto GUIZADO SALAZAR
PRESIDENTE**

**Dra. Sonia Edith LIMAS HUATUCO
SECRETARIA**

**Mg. Walter Rony YUPANQUI HUATUCO
VOCAL/RELATOR**

**Dr. Jorge Raúl DUEÑAS DÍAZ
MIEMBRO**

**Mg. Rosa María ARIAS JULCA
MIEMBRO**

**Dr. Gamaniel Domingo GONZALES SALVADOR
MIEMBRO**

**Est. María Mercedes AHUANARI PETSA
MIEMBRO**

**Est. David Jesús Néstor ORÉ YUCRA
MIEMBRO**

**Est. Deyanira Juliana LOPEZ CAMAVILCA
MIEMBRO**



*Reglamento Electoral UNE 2026***ÍNDICE**

PRESENTACIÓN.....	2
MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.....	3
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	6
CAPÍTULO III	8
DE LOS PADRONES ELECTORES	8
CAPÍTULO IV	9
DE LAS CANDIDATURAS.....	9
CAPÍTULO V	10
DE LOS PERSONEROS.....	10
CAPÍTULO VI	11
DE LOS CANDIDATOS A RECTOR Y VICERRECTORES.....	11
CAPÍTULO VII	11
DEL CANDIDATO A DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	11
CAPÍTULO VIII	12
DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. 12	
CAPÍTULO IX	13
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.....	13
CAPÍTULO X	14
DEL ACTO ELECTORAL	14
CAPÍTULO XI	15
DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN	15
CAPÍTULO XII	17
NULIDAD DE LAS ELECCIONES	17
CAPÍTULO XIII	17
DE LA DISPENSA Y LAS SANCIONES	17
DISPOSICIONES FINALES.....	18



**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA RECTOR, VICERRECTORES,
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
Y COMPLEMENTARIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE 2026**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de elecciones para Rector y Vicerrectores, Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno y complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE).

Artículo 2°. Base legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú de 1993
- b. Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, de manera supletoria.
- c. Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- d. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de manera supletoria.
- e. Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU
- f. Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019- SUNEDU/CD, que aprueba los estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales
- g. Ley 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- h. Estatuto de la UNE, Resolución N° 009-2022-AU-UNE
- i. Reglamento General de la UNE, Resolución N° 3255-2022- R-UNE
- j. Resolución N° 002-2025-AU-UNE
- k. Resolución N° 0001-2026-AU-UNE



Artículo 3°. Finalidad

Respetar la libre voluntad de los docentes y estudiantes en la elección del Rector, Vicerrectores, elección complementaria de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y Representantes de Estudiantes ante los órganos de gobierno.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 4°. Definición

En el ejercicio de sus funciones, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación (CEU-UNE) es la autoridad máxima en materia electoral, es autónomo y determina su propio funcionamiento. Las resoluciones emitidas por el CEU-UNE son inapelables y obligatorias de cumplimiento por todos los miembros del claustro universitario, bajo responsabilidad. Toda resolución del CEU-UNE será publicada en el portal institucional y/o en el panel CEU-UNE.

Artículo 5°. Es responsabilidad de las autoridades de la UNE atender prioritariamente los requerimientos del CEU-UNE para el cumplimiento de sus funciones, en un entorno virtual o presencial.

Artículo 6°. Conformación

El CEU-UNE está integrado por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes. El presidente, secretario y vocal/relator son elegidos por los miembros del CEU-UNE.

Artículo 7°. Sesiones del CEU-UNE

Las sesiones del CEU-UNE pueden ser presenciales y/o virtuales.

El quórum para las sesiones del CEU es de cinco (5) miembros en primera convocatoria, la ausencia de los estudiantes no invalida la reunión. Si no existiera quórum para esa primera convocatoria, el órgano se constituye en segunda convocatoria el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con



Reglamento Electoral UNE 2026

un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros y, en todo caso, en un número no inferior a tres. Los acuerdos se toman por mayoría simple y, en caso de empate, dirime quien preside la reunión.

Las sesiones del CEU-UNE pueden ser ordinarias, extraordinarias o permanentes.

Artículo 8°. Son funciones y atribuciones del CEU-UNE:

- a. Elaborar y proponer las modificaciones al reglamento electoral y presentarlas al Consejo Universitario para su dictamen.
- b. Organizar, conducir y controlar los procesos electorales.
- c. Llevar el libro de actas de las sesiones del CEU-UNE, así como la documentación electoral y los archivos que den fe de lo actuado.
- d. Gestionar la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- e. Concordar el cronograma electoral con la línea de tiempo del voto electrónico no presencial (VENP).
- f. Publicar la convocatoria y el cronograma de elecciones.
- g. Pronunciarse y resolver con respecto a las reclamaciones de observaciones al padrón, tachas y reconsideraciones de candidaturas y recursos de nulidad que se presenten, inclusive lo no previsto en el presente Reglamento.
- h. Verificar la conformidad y publicar los padrones de docentes ordinarios y de estudiantes matriculados.
- i. Inscribir candidaturas, asignar números o letras según su orden de inscripción, atender observaciones, tachas y reconsideraciones para publicar el cartel de candidatos.
- j. Otorgar credenciales a los personeros de las listas y/o candidaturas nominales.
- k. Aprobar el diseño de las cédulas de sufragio, el acta electoral, el cartel de candidatos, el padrón electoral, el módulo de práctica y los demás formularios que se requieran.
- l. Determinar el número, el horario de funcionamiento y la conformación de las mesas de sufragio.
- m. Presenciar el simulacro de votación y la jornada electoral.
- n. Proclamar los resultados del escrutinio y efectuar el cómputo general.
- o. Proclamar a los ganadores de cada elección y expedir las credenciales a las autoridades y representantes electos.
- p. Informar a la Asamblea Universitaria sobre lo actuado en el proceso electoral.



- q. Difundir todas las etapas del proceso electoral en coordinación con la Oficina de Comunicación e Informática o con quien corresponda, Oficina de Imagen Institucional, bajo responsabilidad administrativa y con carácter perentorio.
- r. Establecer el monto de las multas por inasistencia de los electores a la votación y otorgar dispensas.

CAPÍTULO III DE LOS PADRONES ELECTORES

Artículo 9°. De los padrones electorales de docentes

La Oficina de Recursos Humanos entrega, bajo responsabilidad y carácter perentorio, el registro consolidado de docentes ordinarios hasta el mes anterior a la convocatoria a las elecciones, el cual es visado por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.

Artículo 10°. De los padrones electorales de estudiantes

La Oficina de Registro entrega, bajo responsabilidad y carácter perentorio, el registro consolidado de estudiantes matriculados en el semestre académico 2026-I, incluyendo a los estudiantes de pregrado, PROSEP y posgrado, el cual es visado por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.

Artículo 11°. Los docentes ordinarios de la UNE, que estudian en la Escuela de Posgrado, sólo votarán como docentes.

Artículo 12°. El voto para elegir Rectores y Vicerrectores y Decano es universal, personal, obligatorio, directo, secreto y ponderado de los docentes ordinarios y los estudiantes matriculados. El voto para elegir a los Representantes de Estudiantes ante los órganos de gobierno es universal, personal, obligatorio, directo y secreto de los estudiantes matriculados.

Artículo 13°. Los padrones de docentes y estudiantes serán publicados oficialmente y podrán ser observados. El CEU resolverá las observaciones para una posterior publicación definitiva.

Artículo 14°. El CEU-UNE entregará a la ONPE los padrones electorales de docentes ordinarios y estudiantes matriculados, con los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombres, DNI o carné de extranjería, correo electrónico institucional y la elección en que vota cada elector.



Reglamento Electoral UNE 2026

Artículo 15°. La ONPE verificará los datos de los padrones e informará al CEU-UNE para que subsane cada padrón de ser el caso. El CEU-UNE aprueba los padrones, los cuales son ingresados al VENP.

Artículo 16°. La ONPE distribuirá mensajes de bienvenida a la cuenta de los correos electrónicos que estén registrados en los padrones aprobados por el CEU-UNE y verificados por la ONPE para la confirmación de datos y el envío de las credenciales a cada elector. Las credenciales son el PIN y la contraseña.

Artículo 17°. Cada elector es responsable de los datos que confirmó. El CEU-UNE puede autorizar la confirmación automática. Cada elector también es responsable del uso y confidencialidad de sus credenciales para ingresar al VENP. El elector tendrá acceso al módulo de práctica para familiarizarse con el VENP.

CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 18°. Las candidaturas para la elección de Rector, Vicerrectores son por lista completa, para la elección de Decano será nominal, para la Elección de los Representantes de estudiantes ante los Órganos de Gobierno será por lista completa siendo integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos. Las listas para representantes ante los órganos de gobierno pueden contener accesitarios/suplentes en un número no mayor a los titulares.

Las solicitudes de inscripción son presentadas por el personero general de cada candidatura, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU-UNE.

Artículo 19°. Las candidaturas presentadas para autoridades, podrán subsanar la documentación que la sustenta antes de su publicación provisional.
Las candidaturas presentadas para representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno podrán subsanar la documentación que la sustenta o remplazar con suplentes antes de su publicación provisional.

El plazo para la presentación de renunciaciones a las candidaturas vence junto con las tachas. En caso de que se declarara fundada la tacha o se diera la renuncia de uno o más de los miembros de una candidatura a autoridades, ésta será excluida del proceso electoral.



Reglamento Electoral UNE 2026

Artículo 20°. El cartel de candidatos es el conjunto de todas las listas para Rector, Vicerrectores y Decano de candidaturas nominales y de listas a Representantes de estudiantes ante los Órganos de Gobierno.

Artículo 21°. El CEU-UNE entregará el cartel de candidatos a la ONPE para el diseño de las cédulas y el módulo de práctica del VENP.

La ONPE parametriza y genera los diversos diseños de cédulas.

Artículo 22°. El CEU-UNE aprobará el diseño de las cédulas reales para la jornada electoral y el módulo de práctica del VENP para que cada elector ensaye el procedimiento de sufragio

CAPÍTULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 23°. El personero general para la inscripción de autoridades debe ser un docente del padrón electoral definitivo, quien será acreditado por el CEU-UNE, el personero de los órganos de gobierno de estudiantes será un estudiante del padrón electoral definitivo. El personero general es el único que podrá representar los intereses de su lista. Puede haber un personero general y un suplente.

Artículo 24°. Sus funciones son:

- a. Inscribir una sola lista.
- b. Estar presente en todas las etapas del proceso electoral. Su ausencia no invalida el proceso.
- c. Formular observaciones y / o recurso impugnatorio ante el CEU-UNE.
- d. Presenciar el simulacro de votación y la jornada electoral.
- e. Habilitar a un suplente.
- f. Subsanan las observaciones y/o tachas, presentando su descargo respectivo.
- g. Respetar el proceso electoral bajo responsabilidad administrativa

Artículo 25°. Los personeros están impedidos de:

- a. Ser candidatos
- b. Interrumpir o interferir el proceso electoral



CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS A RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 26°. La solicitud de inscripción de las listas de candidatos a Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación (según modelo CEU-UNE) será presentada por su personero general y recibida de manera virtual por el CEU-UNE, adjuntando la siguiente documentación de cada candidato:

- a. Ficha de inscripción
- b. Fotocopia simple del DNI
- c. Fotocopia del grado de doctor
- d. Declaración jurada que atestigüe:
 - Haber realizado el Doctorado con estudios presenciales
 - No haber sido rector o vicerrector en el período inmediato anterior.
 - No estar consignado en el Registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - No estar consignado en el Registro nacional de sanciones de destitución y despido
 - No tener antecedentes judiciales

CAPÍTULO VII DEL CANDIDATO A DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Artículo 27°. La solicitud de inscripción de cada candidato a Decano (según modelo CEU-UNE) será presentada por su personero general y recibida de manera virtual por el CEU-UNE, adjuntando la siguiente documentación del candidato:

- a. Ficha de Inscripción
- b. Fotocopia simple del DNI
- c. Fotocopia del grado de doctor o maestro en su especialidad
- d. Declaración jurada que atestigüe:
 - Haber realizado el Doctorado o maestría con estudios presenciales
 - No haber sido Decano en el período inmediato anterior en la misma facultad.
 - No estar consignado en el Registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una



Reglamento Electoral UNE 2026

reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

- No estar consignado en el Registro nacional de sanciones de destitución y despido
- No tener antecedentes judiciales

CAPÍTULO VIII

DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 28°. Las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos a Representantes de estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad se presentan separadas (según modelo CEU-UNE) por el personero de la lista correspondiente conteniendo:

- a) Representantes ante la Asamblea Universitaria, integradas por dieciocho (18) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todas las facultades y la escuela de posgrado.
- b) Representantes ante el Consejo Universitario, integradas por tres (3) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todas las facultades.
- c) Representantes ante el Consejo de Facultad, integradas por tres (3) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todos los programas.

Los documentos de cada candidato de la lista son:

- a) Fotocopia simple de DNI y/o carné universitario.
- b) Declaración Jurada que acredite:
 1. No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
 2. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNE-EGyV.
 3. No ser representante ante los órganos de gobierno en otra universidad.
 4. Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico:
 5. Contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados.
 6. No haber sido elegido en el cargo al que postula en el periodo inmediato anterior.



Reglamento Electoral UNE 2026

Las listas podrán incluir miembros accesorios hasta un número no mayor de titulares.

CAPÍTULO IX DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 29°. Está permitida la propaganda electoral de los candidatos y de las listas por medios virtuales. Pueden difundir sus hojas de vida, sus declaraciones juradas y sus planes de trabajo.

El CEU-UNE organizará debates entre los candidatos para el conocimiento de los electores sobre los planes de trabajo de los candidatos.

Artículo 30°. Está prohibido, como parte de la propaganda electoral:

- Realizar pintas o pegar propaganda en las paredes de los edificios del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore el ornato de la UNE.
- Colocar banderolas o *banners* en el frontis de la UNE, en la infraestructura de la Biblioteca y el pabellón administrativo del Rectorado. El CEU-UNE informará lo pertinente a la autoridad correspondiente.
- Ofender o agredir a los actores electorales.
- Interrumpir o interferir la jornada electoral virtual, y a los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 31°. El CEU-UNE evaluará el cumplimiento del artículo anterior (artículo 31°) del Reglamento sobre propaganda electoral y derivará a la autoridad correspondiente para la sanción respectiva.

El incumplimiento de las disposiciones implica el retiro inmediato de la propaganda por parte del administrador del local y el resarcimiento del daño por parte de quienes lo causaron.

De producirse cualquier acto que genere la presunta comisión de un ilícito penal, ello se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.



CAPÍTULO X DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 32°. En el caso del Voto Electrónico no Presencial hay una única mesa de votación conformada por tres integrantes del CEU-UNE: dos docentes y un estudiante. Los miembros del CEU-UNE participarán en el simulacro de votación del VENP, como también lo podrán hacer los personeros que lo desean.

Artículo 33°. Durante la instalación, el CEU-UNE indicará a la ONPE el momento para iniciar la jornada electoral. La ONPE emitirá un reporte de puesta en cero de electores que sufragaron y otro reporte de puesta en cero de votos emitidos hasta ese momento. La instalación de la mesa se hará constar en el acta electoral.

Artículo 34°. Se puede votar desde cualquier ubicación geográfica si se cuenta con un equipo de cómputo (PC, Laptop, Tablet o móvil) compatible con Windows, con servicio de Internet y con navegadores edge, Mozilla Firefox versión 50, Google Chrome versión 50 o superior.

El módulo de votación contará con el soporte técnico de la ONPE, organismo que emitirá reportes de participación durante la jornada electoral. El CEU-UNE y los miembros de mesa indicarán a la ONPE el momento de finalización del sufragio.

Artículo 35°. Durante el sufragio, cada elector:

Paso 1: Ingresa a la página del VENP (www.venp.pe) y digita el PIN y contraseña recibidos. Además, digita un código de verificación.

Paso 2: Revisa las condiciones de uso.

Paso 3: Hace click en la opción de su preferencia.

Paso 4: Verifica su elección y hace click en VOTAR.

Paso 5: Visualiza el mensaje de confirmación y hace click en SALIR

Artículo 36°. Para el escrutinio, la ONPE emitirá un reporte con los resultados de participación electoral y un reporte de los resultados de los votos emitidos. El CEU-UNE y los miembros de mesa, además de los personeros que lo deseen, firmarán las actas electorales y los reportes impresos.

Artículo 37°. Se deben entregar dos ejemplares de los reportes y actas electorales al CEU-UNE, dos para la ONPE y uno a cada personero acreditado que lo solicite.



Reglamento Electoral UNE 2026

Artículo 38°. El acta electoral contendrá lo siguiente:

- a. Identificación de la mesa
- b. Fecha y hora de instalación de la mesa
- c. Cantidad de electores que votaron
- d. Hora de término del escrutinio
- e. Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y nulos
- f. Las observaciones hechas y las impugnaciones resueltas en mesa
- g. Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros de mesa y también de los personeros que lo deseen.

La ONPE emitirá un reporte de participación electoral y de resultados del escrutinio que serán difundidos por el CEU-UNE.

Artículo 39°. El CEU-UNE usa el acta electoral y los reportes emitidos por la ONPE para el cómputo final y la proclamación de los ganadores.

CAPÍTULO XI DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 40°. Para las elecciones del Rector y los Vicerrectores, el CEU-UNE cumple las siguientes funciones:

- a. Válida la elección si participan más de sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. De no alcanzar estos porcentajes, se convocará a una nueva elección con nuevas listas.
- b. Válida la elección si la suma de los votos válidos son al menos un tercio del total de votos emitidos.
- c. Aplica la ponderación del 2/3 al total de votos docentes y 1/3 al total de los votos de estudiantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{P}{T} (\%) = \left[\frac{2}{3} \left(\frac{d}{D} \right) + \frac{1}{3} \left(\frac{e}{E} \right) \right] \times 100$$

Donde:

P/T (%): Porcentaje total ponderado obtenido por cada lista

D: Total de votos válidos de docentes



Reglamento Electoral UNE 2026

- d: Votos de docentes a favor de una Lista
- E: Total de votos válidos de estudiantes
- e: Votos de estudiantes a favor de una Lista

- d. El CEU-UNE declara ganador a la lista que haya obtenido el 50% más uno de los votos válidos.
 - d₁. Si ninguno de las listas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convocará a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.
 - d₂. En la segunda vuelta, se declara ganador a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Artículo 41°. Para la elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, el CEU-UNE:

- a) Verifica si en la elección participa más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.
- b) Válida la elección si la suma de los votos válidos son al menos un tercio del total de votos emitidos.
- c) Para acceder a un representante de estudiantes se establece la proporción de escaños de acuerdo al porcentaje de votos de las dos primeras listas.
- d) Se empezará por la lista mayoritaria y en orden descendente de votación. Si la lista mayoritaria obtiene un número de escaños más una fracción, mayor o igual a un medio se completa al número entero inmediato superior. Se procede igual solo con la primera minoría.
- e) Si queda un escaño por repartir y hay empate en la cantidad de votos obtenido por la última minoría, se resolverá mediante un sorteo.

Artículo 42° En la asignación de representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, se hará en proporción al porcentaje para las dos mayores votaciones, eliminándose los porcentajes de las otras listas y recalculándose el nuevo porcentaje.



CAPÍTULO XII

NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 43°. El CEU-UNE puede declarar la nulidad de las elecciones de oficio o a solicitud de parte de algún personero general, en los siguientes casos:

- a. Para la elección de autoridades, cuando no se alcance una participación electoral mayor al sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. De no alcanzar cualquiera de estos porcentajes, se convocará a una nueva elección.
- b. Para la elección de representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, cuando no se alcance una participación electoral mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados en el semestre académico 2026-I. De no alcanzar este porcentaje, se convocará a una nueva elección.
- c. Cuando la suma de los votos en blanco supere los dos tercios del total de votos emitidos.
- d. Cualquier hecho que impida o interfiriera la jornada electoral y que esté debidamente comprobado.

CAPÍTULO XIII

DE LA DISPENSA Y LAS SANCIONES

Artículo 44°. La dispensa del acto de sufragio, debidamente acreditada por el elector, procede por:

- a. Enfermedad
- b. Causas de fuerza mayor o fortuitas
- c. Estar fuera del país

El plazo para presentar la dispensa será hasta de 10 días calendario después de la jornada electoral.

Artículo 45°. Las sanciones por la inasistencia al acto de sufragio son:

- a. **Docentes:** multa equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, que será descontada de la planilla de pagos correspondientes al mes siguiente del acto electoral.



Reglamento Electoral UNE 2026

- b. **Estudiantes:** multa por un valor de veinte soles (S/ 20.00), cuya cancelación será requerida como requisito de la matrícula académica del ciclo siguiente o como requisito para el trámite de la Constancia de Egresado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El CEU-UNE adaptará los procedimientos y documentación necesaria en caso se use otros mecanismos de votación.

SEGUNDA: Lo no previsto en este Reglamento de Elecciones, durante el presente proceso electoral, será resuelto por el Comité Electoral Universitario.

